

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código :	20394064204	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:08:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El año 2022 se convocó este mismo proceso como LP-SM-1-2022-MDAVH/CS-1 en el SEACE el día 15-11-2022 con un valor referencial de S/ 17,823,288.33 Soles, calculado al mes de mayo de 2022, el cual fue declarado nulo por el SEACE. El día 5-04-2023 se ha vuelto a convocar este mismo proceso como LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1 en el SEACE con un valor referencial de S/ 17,823,288.33 Soles, calculado al mes de marzo de 2023 según las bases administrativas y el expediente técnico de la obra a ejecutar.

Ha transcurrido 10 meses del valor referencial inicial, mayo 2022, y resulta inconcebible que se pretenda licitar nuevamente esta obra con el mismo valor referencial, marzo 2023, cuando en el transcurso de estos 10 meses la Mano de Obra ha sido incrementado con los nuevos jornales del convenio colectivo, los materiales de construcción han sufrido un incremento en todos sus rubros, así como también el Alquiler de la Maquinaria; por lo tanto, lo único que ha realizado el consultor del proyecto es cuadrar el presupuesto de hace 10 meses como si no hubiera sufrido ninguna modificación, contraviniendo el principio de EQUIDAD de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad no ha realizado la Actualización del Presupuesto de la Obra y por ende del valor referencial bajo un criterio técnico, para lo cual DEBERA DE REALIZAR UNA ACTUALIZACION DEL VALOR REFERENCIAL DE MANERA TECNICA Y RESPONSABLE, lo que originará que se tenga que modificar el Valor Referencial de la Obra, caso contrario se estaría contraviniendo el principio de Equidad estipulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como constituye causal de NULIDAD, tal como lo dispone el artículo 44. DECLARATORIA DE NULIDAD de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2 y 44 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL CONSULTOR HA PRESENTADO LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES ACTUALIZADO AL MES DE MARZO 2023, EL CUAL SE HA PUBLICADO CONJUNTAMENTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA PESTAÑA "OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión del CAPITULO III, numeral 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, literal 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se ha incluido lo siguiente:

El postor tiene la responsabilidad exclusiva de visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y área donde se ejecutara la obra, efectuar las evaluaciones, sondajes e indagaciones que sean necesarias sin limitarse a los documentos de los presentes términos de referencia, efectuar las verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su oferta tomando en cuenta las condiciones del lugar y área de influencia del proyecto y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta, con el fin de que su oferta las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos de manera que el producto final sea acorde con los objetivos perseguidos, para lo cual deberá adjuntar en su oferta técnica un acta de visita de campo del lugar donde se ejecutará la obra, firmado por el representante del área usuaria de la entidad y el representante legal del participante registrado, adjuntando evidencia fotográfica (mínimo 10 fotos). Asimismo, el representante del participante registrado que solicite realizar dicha visita, podrá designar a un tercero mediante carta simple.

En las Bases del presente proceso de selección, concordante con las Bases Estándar, CAPITULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, se tiene al final lo siguiente: IMPORTANTE:

¿ El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Por lo tanto, el Comité de Selección DEBERA DE SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LAS BASES: PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR EN SU OFERTA TÉCNICA UN ACTA DE VISITA DE CAMPO DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE REGISTRADO, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (MÍNIMO 10 FOTOS), caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 4

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SUPRIMIRA DICHO EXIGENCIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión del CAPITULO III, numeral 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, literal IX. SEGUROS, se ha incluido lo siguiente:

El Contratista antes del inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las Bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo presentar ante LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de procedimiento de selección. Para tal hecho al momento de presentar su oferta en su calidad de postor, obligatoriamente deberá indicar que cumplirá con presentar al inicio de la obra las pólizas que correspondan. El Contratista presentará las Pólizas de Seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados.

En las Bases del presente proceso de selección, concordante con las Bases Estándar, CAPITULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, se tiene al final lo siguiente: **IMPORTANTE:**

¿ El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Por lo tanto, el Comité de Selección DEBERA DE SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LAS BASES: PARA TAL HECHO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA EN SU CALIDAD DE POSTOR, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ INDICAR QUE CUMPLIRÁ CON PRESENTAR AL INICIO DE LA OBRA LAS PÓLIZAS QUE CORRESPONDAN, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: IX

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SUPRIMIRA DICHO EXIGENCIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión del CAPITULO III, numeral 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, literal XXIV. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, se ha incluido lo siguiente:

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad. Al respecto, el postor en su oferta deberá indicar dar cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada: D.S. N°029- 94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N°27314 ¿ Ley General de Residuos Sólidos. Asimismo, el postor deberá presentar en su oferta un aporte de mitigación ambiental para tomar en cuenta en la ejecución de la obra.

En las Bases del presente proceso de selección, concordante con las Bases Estándar, CAPITULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, se tiene al final lo siguiente: **IMPORTANTE:**

¿ El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Por lo tanto, el Comité de Selección DEBERA DE SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LAS BASES: ASIMISMO, EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU OFERTA UN APOORTE DE MITIGACIÓN AMBIENTAL PARA TOMAR EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: XXIV

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SUPRIMIRA DICHO EXIGENCIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión del CAPITULO III, numeral 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, literal 6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, se ha incluido los siguientes párrafos:

- El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciará el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajusta a la verdad, en tal sentido el postor indicará en su oferta que permite identificar la veracidad de la documentación.

- El postor deberá presentar al momento de su presentación de propuesta un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el representante legal y/o común.

En las Bases del presente proceso de selección, concordante con las Bases Estándar, CAPITULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, se tiene al final lo siguiente: **IMPORTANTE:**

¿ El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Por lo tanto, el Comité de Selección DEBERA DE SUPRIMIR EN LA EXIGENCIA DE LAS BASES LO SIGUIENTE: 1) EN TAL SENTIDO EL POSTOR INDICARÁ EN SU OFERTA QUE PERMITE IDENTIFICAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN, y 2) EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN DE PROPUESTA UN CUADRO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 6

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SUPRIMIRA DICHO EXIGENCIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de los Requisitos de Calificación, literal B. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, se tiene la siguiente definición para las Obras Similares:

Se considerará obra similar a: Las obras de mejoramiento y/o ampliación de sistemas de agua potable y y/o alcantarillado que posean las siguientes características:

- Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC (70% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (70% de las obras acreditadas), Reservorio (50% de las obras acreditadas), línea de impulsión y/o conducción HDPE (20% de las obras acreditadas), captación o pozo (10% de las obras acreditadas).

- Sistema de alcantarillado: redes de alcantarillado PVC (70% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (70% de las obras acreditadas), Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (10% de las obras acreditadas), redes eléctricas (10% de las obras acreditadas), plan de manejo ambiental (10% de las obras acreditadas).

Siempre que no posean letrinas, unidades básicas de saneamiento (UBS), pozo percolador, composteras y/o similar como componente de saneamiento básico.

En las bases estándar se tiene la siguiente definición para una obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación, las cuales deberán de ser incorporadas en la definición de obras similares del presente proceso, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, si bien es cierto la definición de obras similares de las Fichas Homologadas para las obras de saneamiento no está homologada la Experiencia del Postor, esto no significa que no se deba de tomar en cuenta para la definición de las obras similares, así como también se esta solicitando la ACREDITACION EN PORCENTAJES DE LAS OBRAS, lo cual resulta contrario a lo establecido en las Bases Estándar para la definición de Obras Similares, por lo que el comité de selección DEBERA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE SOLICITAR % DE LAS OBRAS ACREDITADAS Y CEÑIRSE A LO ESTIPULADO PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LO DETALLADO EN LAS FICHAS HOMOLOGADAS, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA OBRAS DE SANEAMIENTO NO CONTIENE FICHAS HOMOLOGADAS POR LO QUE SOLICITADO NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD, TODA VEZ QUE LO SOLICITADO GUARDA RELACION PARA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, Y QUE POR LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA OBRA ES NECESARIO QUE LAS EMPRESAS TENGAN EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CARACTERISTICAS, SE ESTA SOLICITANDO DE LAS OBRAS QUE ACREDITARAN LA EXPERIENCIA QUE PARTE DE ELLAS CONTENGAN LAS CARACTERISTICAS QUE SE VAN A REALIZAR EN LA OBRA A EJECUTAR (PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DGR)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico en versión digital publicado en el SEACE, se ha podido observar que este cuenta con la Opinión Técnica respecto al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA N°77-2020-DDCUCA/MC) contenido en el documento INFORME N°198-2020/AA-DDC U-FGR/MC, del 15/12/2020 documento emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ucayali, y que textualmente manifiesta en OBSERVACIONES:

LA EMPRESA y/o EL PROPIETARIO del área, deberán asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras o remoción de terreno, como medida de protección de las videncias arqueológicas que puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto se presentará a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali, el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un Licenciado en Arqueología para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali. Asimismo, deberá cumplir con la delimitación y señalización de los sitios arqueológicos registrados en el marco del plan de monitoreo arqueológico. El incumplimiento de la indicación antedicha que como consecuencia conlleve la destrucción del patrimonio arqueológico, devendrá en la aplicación de las sanciones facultadas por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (N° 28296-2004) y el Código Penal (D.L. N° 635-91). Considerando que la presente certificación es solo de superficie del terreno evaluado, esta quedará sin efecto si en el proceso de remoción del mismo se hallasen restos arqueológicos, por lo cual se encuentran en la obligación legal (Ley 28296 ¿ 2004, D.L. 635 ¿ 91) de paralizar las obras e informar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de evaluar el caso.

CONSIDERANDO QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCIERNE SOLO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO EVALUADO, DE HALLARSE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DEL TERRENO, SE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PARALIZAR LAS OBRAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE CULTURA, A FIN DE EVALUAR EL CASO, TODA VEZ QUE DE PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBSERVACIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTIPULADAS POR LA LEY Nro. 28296.

UNA VEZ EMITIDO EL CIRA EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN EJECUTARÁ UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nro. 003-2014- MC. EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMOCIÓN DE TIERRA U OTRA INTERVENCIÓN SIMILAR EN EL ÁREA MATERIA DE CERTIFICACIÓN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO OTORGA DERECHOS REALES SOBRE EL TERRENO EVALUADO, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE MEDIO DE PRUEBA PARA NINGÚN TRÁMITE QUE PRETENDA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Se ha revisado el Presupuesto de la obra del expediente técnico, así como el Desagregado de los Gastos Generales, y se ha podido verificar que no se ha considerado las siguientes partidas correspondientes al Plan de Monitoreo Arqueológico:

- Tasa para trámite y aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico en la ejecución de las excavaciones (PMA)
- Elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).

La incorporación de estas partidas en el presupuesto de la obra incrementará el Valor Referencial, y no se deberá realizar modificaciones para CUADRAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA, contraviniendo el principio de EQUIDAD de la Ley de Contrataciones del Estado.

La modificación del Presupuesto de la Obra por la inclusión de las partidas correspondientes al Plan de Monitoreo Arqueológico, originará que se tenga que modificar el Valor Referencial de la Obra, caso contrario se estaría contraviniendo el principio de Equidad estipulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como constituye causal de NULIDAD, tal como lo dispone el artículo 44. DECLARATORIA DE NULIDAD de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.11 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2 y 44 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE LE INDICA AL PARTICIPANTE QUE EN LOS GASTOS GENERALES SE ENCUENTRA LA PARTIDA POR GASTOS DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión del Capítulo IV, FACTORES DE EVALUACION, se ha considerado en las Bases OTROS FACTORES DE EVALUACION lo siguiente:

D. CAPACITACION, máximo 5 puntos

E.1 CAPACITACION EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO Y ENERGIA RENOVABLE.

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación al personal designadas por la Entidad y/o junta administradora de agua y/o unidad de gestión municipal, en temas de operación, mantenimiento de sistema eléctrico y energía renovable. La capacitación se realizará en las instalaciones de la Entidad, con mínimo a 20 personas. El capacitador debe cumplir y acreditar el siguiente perfil: Ingeniero Mecánico Electricista, titulado y colegiado, con maestría en ingeniería Eléctrica. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la Entidad los certificados o constancias de las personas capacitadas.

Importante

Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra.

Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada

Al respecto, solicitar aparte del Factor Precio, otros Factores de Evaluación, no contemplados para un sistema de contratación A Precios Unitarios, incluyendo curso de capacitación que solo son considerados en obras cuyo sistema de contratación es A Suma Alzada, bajo la modalidad de ejecución de Llave en Mano, con lo cual pretenden hacer Restrictivo la participación de los participantes en el presente proceso de selección, contraviniendo la normativa de contratación estatal y las bases estándar. Además, están solicitando que el Capacitador sea solo un profesional Ingeniero Mecánico Electricista, lo cual resulta Restrictivo, cuando también debería considerarse al Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Electricista. También están solicitando que el referido profesional tenga una Maestría en Ingeniería Eléctrica, lo cual se solicita solo para el caso de Supervisión de Obras, y no en el presente caso, que los profesionales solo deben de demostrar su Formación Profesional, por lo que deberá de ser suprimido la exigencia de la Maestría en Ingeniería Eléctrica.

La inclusión de este Factor de Evaluación, tal como está planteado, resulta RESTRICTIVO para el presente proceso de selección que es a Precios Unitarios, lo cual resulta inadmisibles y atentatorio a los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia e Integridad estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las bases estándar vigentes a partir del 28-10-2022, considera en el factor E. CAPACITACION, lo siguiente:

Importante

Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra.

Existe una nota importante en la cual se manifiesta que las calificaciones del capacitador que se puede requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra. Por lo tanto, deberá de suprimirse la Maestría en Ingeniería Eléctrica, por contravenir lo estipulado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: D

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2 y 16 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS FACTORES DE EVALUACION SON FACULTATIVOS Y ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECERLAS, LA MODALIDAD DE EJECUCION DE LLAVE EN MANO NO INDICA QUE LAS CAPACITACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Específico

IV

D

55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2 y 16 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA, POR LO QUE EL FACTOR DE EVALUCION NO RESTRICTIVO NI LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES, POR LO QUE NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

CON RESPECTO A PROFESIONALES EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICO, INGENIERO ELECTRICISTA SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION POR LO QUE PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ESTARA INCORPORANDO DICHOS PROFESIONALES

CON RESPECTO AL PEDIDO DE SUPRIMIR LA MAESTRIA NO SE ACOGE PARCIALMENTE PERO POR LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA SE SOLICITARA ESTUDIOS CONCLUIDOS EN MAESTRIA DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Capítulo IV OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, se ha considerado en el numeral B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Prácticas B.1, B.3 y B.5 que la Acreditación de la Certificación deberá ser su alcance o campo de aplicación considere: Mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales.

Si tomamos en consideración que el presupuesto de la obra está referido al MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de los servicios de agua y desagüe de la localidad de Alexander Von Humboldt, resulta contradictorio que se pretenda que la Acreditación de las Practicas su alcance o campo de aplicación sea solamente en MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES , sobre todo si tenemos en cuenta que la gran mayoría de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social que otorgan las empresas certificadoras su alcance o campo de aplicación considera OBRAS DE SANEAMIENTO Y/O SANEAMIENTO RURAL Y URBANO.

Por lo tanto, resulta RESTRICTIVO solo considerar MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, lo que vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad estipulados en la normativa de contrataciones del Estado.

Tomando en consideración la definición de obras similares, es que la Acreditación de las Prácticas deben guardar una relación de similitud, como son las Prácticas que consideren Aplicable también a MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO Y/O SANEAMIENTO RURAL Y URBANO, con lo cual se estaría dentro de los parámetros que significa la ejecución de componentes considerados en la ejecución de la obra, lográndose mayor participación de postores, caso contrario, se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2 y 16 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA ACREDITACION DE LAS PRACTICAS NO ES RESTRICTIVO NI VULNERA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TODA VEZ QUE ES UN FACTOR DE EVALUACION Y NO RESTRINGE PARTICIPACION ALGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/04/2023

Hora de envío : 21:08:56

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.2 Documentación de presentación facultativa, se establece que: b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 03- 2018/TCE, de fecha 14.12.18, en lo que atañe a la aplicación en el marco de la contratación pública del beneficio de exoneración del IGV previsto en la Ley de la Amazonia, estableció que en los procedimientos de selección que lleven a cabo las entidades del Estado, cuando participen proveedores en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Amazonia (para acceder al beneficio de la exoneración del IGV), de acuerdo a la normativa tributaria, deben ser cumplidos por el consorcio en sí y no necesariamente por cada uno de sus integrantes.

Al respecto, se realiza las siguiente CONSULTA al Comité de Selección:

Qué pasaría si una empresa de la Amazonía viene ejecutando una obra en la Amazonia con IGV en el presente año, y se presenta al presente proceso de selección integrando un consorcio con contabilidad independiente, de presentar el consorcio con contabilidad independiente el Anexo N°7 - Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV -, ¿será válida su propuesta o será descalificada?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2

Literal: b

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SI UNA EMPRESA ESTA REALIZANDO UNA OBRA EN LA AMAZONIA CON IGV EN EL PRESENTE AÑO, PIERDE SU CONDICION DE EXONERACION DEL IGV EN LA AMAZONIA TAL COMO INDICA LA SUNAT "DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES, SE DESPRENDE QUE EL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY N° 27037, SE EFECTÚA POR DETERMINADO EJERCICIO GRAVABLE.

PERO, SI ESTA CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y ACOGIDA A LA AMAZONIA, PUES Y SE PRESENTA A ESTE PROCEDIMIENTO ES ESTE AÑO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE TAL COMO LO DICE EL ACUERDO DE LA SALA PLENA N° 03-2018/TCE SERA VALIDA SU PROPUESTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Si uno revisa el Resumen general del Presupuesto del expediente técnico, este tiene el siguiente detalle:

- Costo Directo	13,104,920.32
- Gastos Generales (10.00%)	1,310,492.03
- Utilidad (5.00%)	655,246.02
- Presupuesto Parcial	15,070,658.37
- I.G.V. (18.00%)	2,712,718.51
- SUB TOTAL OBRAS CIVILES	17,783,376.88
- COSTO COVID 19 INC. I.G.V.	39,911.45
- COSTO DE OBRA (SUB TOTAL OBRA+COVID-19)	17,823,288.33

Si revisamos el Anexo N°6 PRECIO DE LA OFERTA, este tiene el siguiente detalle:

- 1 Total Costo Directo (A)
- 2 Gastos Generales
- 2.1 Gastos fijos
- 2.2 Gastos variables
- Total gastos generales (B)
- Utilidad (C)
- SUBTOTAL (A+B+C)
- IGV
- Monto total de la oferta

Como se incluirá en el Anexo N°6 el monto correspondiente al COSTO COVID-19, tal como está en el resumen del presupuesto del expediente técnico, como un monto general o se tendrá que presentar además una hoja adicional detallando el presupuesto COVID - 19

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexos

Literal: Anexo N°6

Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 237-2021/OSCE-DGR, ES RESPONSABILIDAD DEL POSTOR CONSIGNAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DEL ANEXO N° 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA; Y AL NO CONSIGNAR EL CONCEPTO DE PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19, ESTARÍA MODIFICANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD. Y ASIMISMO, DEBE CUMPLIR CON PRESENTAR EL ANEXO N° 06 DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Al revisar el Presupuesto del Expediente Técnico, tenemos que se ha considerado el componente COSTO COVID-19 INC. I.G.V. por un monto de S/ 39,911.45

Se realiza la siguiente Consulta, tomando en consideración que en el Anexo N°6 el monto correspondiente al PLAN COVID-19 C/I.G.V., se incluirá tal como está en el resumen del presupuesto del expediente técnico, como un monto general, y no se tendrá que adicionar en forma detallada, pero se anexará el desagregado de las partidas que la sustentan, tomando en cuenta lo expresado en la Resolución N° 2244-2021-TCE-S4, y en cuya Sumilla se manifiesta lo siguiente : ¿(...) el presente procedimiento de selección ha sido convocado a suma alzada, en ese sentido, correspondía que los postores a través del Anexo N° 6, además de consignar el precio de su oferta, debían acompañar al mismo, el desagregado de las partidas que sustentan su oferta, ya que, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento, en los procedimientos bajo el sistema de suma alzada los postores deben formular sus ofertas considerando los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y el presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico de obra, debiendo presentar el desagregado de las partidas que la sustentan.¿

De acuerdo a lo expresado en la Resolución N°2244-2021-TCE-S4, se consulta si será necesario adjuntar el presupuesto detallado del COSTO COVID-19 INC. I.G.V., junto con el Anexo N°6, y de ser así se solicita que con ocasión de las Bases Integradas se adjunte el presupuesto en Excel del componente COSTO COVID-19 INC. I.G.V.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos Literal: Anexo N°6 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDARIZADAS LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE ACUERDO AL ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA PARA SISTEMAS A PRECIOS UNITARIOS. EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, EN LAS BASES ESTÁNDAR EN CALIDAD DE ¿RECOMENDACIÓN¿, INDICA QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE EN LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL RELATIVO AL PRESUPUESTO DE OBRA COVID-19, SIENDO QUE, LO ESTIPULADO TIENE CARÁCTER FACULTATIVO PARA LAS ENTIDADES.

EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE LA PRETENSIÓN DEL RECURRENTE ESTARÍA ORIENTADA A QUE SE PUBLIQUE EL ARCHIVO DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL Y, EL PRESUPUESTO ESTA PUBLICADO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE, ESTE COMITÉ HA DECIDIDO NO ACOGER EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO TODA VEZ QUE ES FACULTATIVO (PRONUNCIAMIENTO N° 093-2022/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código :	20394064204	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:08:56

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Anexo N° 6, se debe detallar los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad.

Al respecto, se Consulta, si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos Literal: Anexo N°6 **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE NO SERA NECESARIO QUE SE COLOQUE LOS PORCENTAJES DE CADA CONCEPTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo II Del Procedimiento de Selección, 2.2 Contenido de las Ofertas, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se está solicitando en el literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe las oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Al respecto, no se ha considerado la antigüedad de esta vigencia de poder, por lo que solicitamos al comité de selección que nos defina cual será la antigüedad de la vigencia de poder que será presentada como documento para la admisión de la oferta, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Transparencia y Competencia, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1

Literal: 2.2.1.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2 y 16 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN INDICA QUE LAS BASES ESTANDARIZADAS UTILIZADAS PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SON LAS PUBLICADAS EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2022 Y EL ENTE RECTOR HA RETIRADO LA ANTIGÜEDAD DE LA VIGENCIA DE PODER POR LO QUE ESTE COMITÉ NO PUEDE VULNERAR LO ESTABLECIDO POR EL OSCE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 2.2 Contenido de las Ofertas, literal 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se tiene el inciso ¿b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario designado para tal efecto.¿

Al respecto, el Certificado de Vigencia que es otorgado por la SUNARP, otorga las Facultades al representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, para que ACREDITE la representación de quien suscribe la oferta. Se ha observado en algunos procesos de selección que el comité de selección en forma arbitraria está procediendo A NO ADMITIR LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, bajo el argumento que en el Certificado de Vigencia no está especificado la siguiente facultad: ¿PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE CONSORCIO Y LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.¿ Como podemos ver, la forma como están procediendo algunos comités de selección vulnera los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ante esta situación planteada se realiza la siguiente CONSULTA al comité de selección:

¿CUAL SERA LA POSICION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CUANDO LOS POSTORES QUE PRESENTEN SUS OFERTAS NO TENGAN DETALLADO EN SU CERTIFICADO DE VIGENCIA LA FACULTAD DE ¿PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE CONSORCIO Y LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL¿, SERÁ ADMITIDA SU OFERTA? O EN SU DEFECTO ¿NO SERÁ ADMITIDA LA OFERTA POR NO TENER DETALLADO ESTA FACULTAD EN EL CERTIFICADO DE VIGENCIA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1

Literal: 2.2.1.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OPINION N° 128-2018/DTN ESTE INDICA "EN CASO EL POSTOR ACTÚE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEBERÁ REVISAR DE MANERA INTEGRAL LOS ALCANCES DE LA VIGENCIA DE PODER PRESENTADA, A EFECTOS DE DETERMINAR QUE DICHA PERSONA CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA OFERTA.

EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES EL RESPONSABLE DE EVALUAR, PARA CADA CASO EN CONCRETO, SI DETERMINADO ERROR U OMISIÓN ES SUBSANABLE", ANTE LO ESTABLECIDO POR EL OSCE, EL COMITE DE SELECCION EVALUARA EN SU MOMENTO SI ESTE ERROR U OMISION ES SUBSANABLE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Al respecto, la Directiva N°023-2016-OSCE/CD, manifiesta en el numeral 7.4 Al absolver las consultas y observaciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el Comité u órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta u observación.

En ese orden de ideas y normatividad establecida, El Anexo N°7, Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, deberá ser presentado por las empresas que gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplen con las condiciones siguientes:

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía;

La condición 3 estipulada en el Anexo N°7 está referido en que al menos el 70% de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía.

Al respecto, se ha observado en algunos procesos de selección, que el comité de selección ha requerido mediante documento emitido por el comité de selección, que los Consorcios con Contabilidad Independiente ACREDITEN que el consorcio como tal con Contabilidad Independiente con numero de RUC tramitado en la Amazonía, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonia.

Los referidos Consorcios con Contabilidad Independiente en su respuesta al Comité de selección, no sustentan ni acreditan que el consorcio como tal con Contabilidad Independiente con numero de RUC tramitado en la Amazonía, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonia.

Los Comités de selección PARA NO ADMITIR LA OFERTA DEL CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ponen como argumento ¿que debe tenerse presente el numeral 1.11 del art. IV del D.S. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el principio de verdad material, la cual faculta verificar plenamente los hechos que sirven de sustento para las decisiones que adopte la administración. En tal sentido, en este caso, resulta evidente que el Consorcio con Contabilidad Independiente, ha evadido responder a un requerimiento de información que en lo absoluto transgrede ningún principio de la contratación pública, lo que nos permite deducir válidamente que en realidad no cumple con tener el 70% de sus activos en la Amazonia.¿

Ante esta situación planteada se realiza la siguiente CONSULTA al comité de selección:

CUAL SERA LA POSICION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CUANDO LOS POSTORES QUE PRESENTEN SUS OFERTAS COMO CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE EN EL ANEXO N°7, NO PUEDAN ACREDITAR "QUE, AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA SE ENCUENTRAN EN LA AMAZONÍA¿, ¿SERÁ ADMITIDA SU OFERTA? O EN SU DEFECTO ¿NO SERÁ ADMITIDA LA OFERTA POR NO ACREDITAR QUE EL CONSORCIO COMO TAL CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE CON NUMERO DE RUC TRAMITADO EN LA AMAZONIA, AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA SE ENCUENTRAN EN LA AMAZONIA?

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexos

Literal: Anexo N°7

Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LA RESOLUCION N° 2877-2022-TCE-S1 EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO INDICA QUE DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 11 DE LEY N° 27037, SE APRECIA LO SIGUIENTE:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Anexos

Anexos

Anexo N°7

85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS

C) ACTIVOS FIJOS:

EN LA AMAZONÍA DEBE ENCONTRARSE COMO MÍNIMO EL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE SUS ACTIVOS FIJOS. DENTRO DE ESTE PORCENTAJE DEBERÁ ESTAR INCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LOS INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS UTILIZADOS DIRECTAMENTE EN LA GENERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES, SERVICIOS O CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN.

EL PORCENTAJE DE LOS ACTIVOS FIJOS SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN AL VALOR DE LOS MISMOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO GRAVABLE ANTERIOR. PARA TAL EFECTO, LAS EMPRESAS DEBERÁN LLEVAR UN CONTROL QUE SUSTENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA SUNAT MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA.

LAS EMPRESAS QUE INICIEN OPERACIONES EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO CONSIDERARÁN CUMPLIDO ESTE REQUISITO SIEMPRE QUE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE INICIO DE OPERACIONES, EL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS EN LA AMAZONÍA, INCLUIDAS LAS UNIDADES POR RECIBIR, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% (SETENTA POR CIENTO). SI A DICHA FECHA EL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS EN LA AMAZONÍA NO LLEGARA AL PORCENTAJE INDICADO, EL SUJETO NO PODRÁ ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA TODO ESE EJERCICIO

ARTÍCULO 6.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY SE PIERDEN POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2. EN ESTE CASO, LOS BENEFICIOS DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE LOS ACTIVOS NETOS E IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD OTORGADOS POR LA LEY SE PERDERÁN POR EL RESTO DEL EJERCICIO GRAVABLE

C) POR LA DISMINUCIÓN DE LA SUBCUENTA ESPECIAL DEL ACTIVO SEÑALADA EN EL NUMERAL 26.2 DEL ARTÍCULO 26, "INVERSIONES RECIBIDAS - LEY N° 27037" ANTES DE TRANSCURRIDOS CUATRO (4) AÑOS DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN DE CAPITAL. EN ESTE SUPUESTO, SERÁ DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 23. (¿)

LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS OPERA A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE OCURRIDA LA CAUSAL.¿

ANTE LO INDICADO SI NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE ACUERDO DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF, AL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

El Anexo N°2, Declaración Jurada, de acuerdo al literal b) Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene una Nota Importante al final del referido Anexo:

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Al respecto, se ha observado en algunos procesos de selección, que el comité de selección ha considerado NO ADMITIDA, EN EL CASO DE CONSORCIOS, CUANDO SEA PRESENTADA -LA OFERTA - ANEXO N° 2 - POR CADA UNO DE SUS INTEGRANTES Y NO POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO.

El comité de selección ha utilizado como argumento que lo referido en la Nota Importante: Que dicho supuesto establece una premisa general, y a su vez establece una excepción. La premisa general permite que la declaración jurada la presente cada uno de los integrantes del consorcio, sin embargo, cuando sea presentada -la oferta- por el representante común del consorcio, deberá efectuarla obligatoriamente el representante común, y no cada uno de sus integrantes. Lo señalado guarda uniformidad y coherencia, en tanto que todos los anexos del Consorcio fueron presentados por el representante común del consorcio, a excepción del anexo 2 que lo presentaron por cada una de las empresas consorciadas, situación que no estaba permitida expresamente en las bases integradas. En ese sentido, la oferta presentada por el Consorcio, tiene la condición de consorcio con contabilidad independiente y esta presentado por un Representante Común del Consorcio, es por ello la exigencia que cuando la oferta sea presentada por el representante común del consorcio, esta debe ser respecto de todos los anexos sin excepción alguna. En consecuencia, por los fundamentos expuestos, la oferta del postor ha sido considerada NO ADMITIDA.

Como podemos apreciar, la forma como están procediendo algunos comités de selección vulnera los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ante esta situación planteada se realiza la siguiente CONSULTA al comité de selección:

¿CUAL SERA LA POSICION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CUANDO LOS POSTORES QUE PRESENTEN SUS OFERTAS EN EL CASO DE CONSORCIOS, CUANDO SEA PRESENTADA -LA OFERTA -ANEXO N° 2- POR CADA UNO DE SUS INTEGRANTES Y NO POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO ¿SERÁ ADMITIDA SU OFERTA? O EN SU DEFECTO ¿NO SERÁ ADMITIDA LA OFERTA POR NO SER PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos Literal: Anexo N°2 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE SE EVALUARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A LAS BASES ESTANDARIZADAS QUE INDICA: EN EL CASO DE CONSORCIOS, CADA INTEGRANTE DEBE PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN JURADA, SALVO QUE SEA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Al respecto, la Directiva N°023-2016-OSCE/CD, manifiesta en el numeral 7.4 Al absolver las consultas y observaciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el Comité u órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta u observación.

En ese orden de ideas y normatividad establecida, De la revisión de las Bases, Capítulo II Del Procedimiento de Selección, literal 2.2.2 Documentación de presentación facultativa, se tiene lo siguiente:

b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N°7).

Al respecto, quisiéramos que el Comité de Selección nos absuelva las siguientes CONSULTAS:

1).- ¿Qué pasa si en la Promesa de Consorcio se presenta Consorciado una empresa que goza del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, con otra empresa que no goza de este beneficio, pero para efectos del presente proceso de selección se presentan consorciados con una denominación de Consorcio y un RUC de Consorcio tramitado y emitido por la SUNAT con domicilio fiscal en la Amazonía, SE VALIDARA ESTA PROPUESTA O SERA DESCALIFICADA?

2).- ¿Qué pasa si las empresas que no gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, pero para efectos del presente proceso de selección se presentan consorciadas con una denominación de CONSORCIO y un RUC del Consorcio tramitado y emitido por la SUNAT con domicilio fiscal en la Amazonía, SE VALIDARA ESTA PROPUESTA O SERA DESCALIFICADA?

3).- ¿Qué pasa si las empresas que gozan de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, presentan sus ofertas con IGV, SE VALIDARA ESTA PROPUESTA O SERA DESCALIFICADA?

4).- ¿Qué pasaría si las empresas de la Amazonia se presentan en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Amazonia, ¿es válido que presenten en el anexo N°10 ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ obras ejecutadas fuera del territorio de la Amazonía? es válida su propuesta o se le descalificará.

5).- ¿Qué pasaría si un consorcio conformado por empresas de la Amazonía y empresas que no son del territorio de la Amazonía se presentan en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Amazonia, ¿es válido que presenten en el anexo N°10 ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ obras ejecutadas fuera del territorio de la Amazonía? es válida su propuesta o se le descalificará.

6).- ¿Qué pasaría si las empresas de la Amazonia se presentan en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Amazonia, es válido que presenten en el anexo N°10 ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ obras ejecutadas solo en el territorio de la Amazonía, ¿pese a que uno de los consorciados ha ejecutado obras fuera del territorio de la Amazonia? es válida su propuesta o se le descalificará.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: 2.2.2

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1) SE ACLARA QUE LA PROMESA DE CONSORCIO NO ESTABLECE NI SEÑALA NI SE PODRA VALIDAR SI UNA EMPRESA GOZA DEL BENEFICIO DE LA EXONERACION DEL IGV PREVISTO EN LA LEY N° 27037, POR LO TANTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Específico

II

2.2.2

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON ESTA PROMESA DE CONSORCIO NO SE PUEDE VALIDAR NI DESCALIFICAR A ALGUN POSTOR

2) SE ACLARA QUE LA PROMESA DE CONSORCIO NO ESTABLECE NI SEÑALA NI SE PODRA VALIDAR SI UNA EMPRESA GOZA DEL BENEFICIO DE LA EXONERACION DEL IGV PREVISTO EN LA LEY N° 27037, POR LO TANTO CON ESTA PROMESA DE CONSORCIO NO SE PUEDE VALIDAR NI DESCALIFICAR A ALGUN POSTOR

3)SE ACLARA QUE CADA POSTOR ES RESPONSABLE DE LA FORMA DE PRESENTAR SU OFERTA, Y SI HAY EMPRESAS QUE TIENEN EXONERACION Y PRESENTAN SUS OFERTAS CON IGV, EL COMITE DE SELECCION LAS EVALUARA DE ACUERDO A SU PRESENTACION MIENTRAS CUMPLAN LOS MINIMOS Y MAXIMOS DEL VALOR REFERENCIAL DE ACUERDO A SU OFERTA

4)SE ACLARA QUE TODO POSTOR ES RESPONSABLE DE LA PRESENTACION DE SUS OFERTAS, POR LO QUE EXPERIENCIA ADQUIRIDA ES VALIDA MIENTRAS CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA FORMA DE ACREDITACION DE LAS BASES ESTANDARIZADAS

5)SE ACLARA QUE TODO POSTOR ES RESPONSABLE DE LA PRESENTACION DE SUS OFERTAS, POR LO QUE EXPERIENCIA ADQUIRIDA ES VALIDA MIENTRAS CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA FORMA DE ACREDITACION DE LAS BASES ESTANDARIZADAS

6) SE ACLARA QUE TODO POSTOR ES RESPONSABLE DE LA PRESENTACION DE SUS OFERTAS, POR LO QUE EXPERIENCIA ADQUIRIDA ES VALIDA MIENTRAS CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA FORMA DE ACREDITACION DE LAS BASES ESTANDARIZADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Al respecto, la Directiva N°023-2016-OSCE/CD, manifiesta en el numeral 7.4 Al absolver las consultas y observaciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el Comité u órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta u observación.

En ese orden de ideas y normatividad establecida, El Anexo N°7, Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, deberá ser presentado por las empresas que gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplen con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

Tal como indica el artículo 5 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, una empresa estará exonerada del IGV si ha cumplido, en el último ejercicio gravable (año 2021), las cuatro condiciones exigidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Anexo N°7).

Al respecto, se realizan las siguientes CONSULTAS al Comité de Selección:

- 1). ¿Qué pasaría si una empresa de la Amazonía ha ejecutado obras fuera de la Amazonía durante el año 2022 o está ejecutando obras en el presente año fuera de la Amazonía? ¿Se validará su propuesta o será descalificada?
- 2). ¿Qué pasaría si una empresa de la Amazonía ha ejecutado obras fuera de la Amazonía anterior al año 2022? ¿Se validará su propuesta o será descalificada?
- 3). ¿Qué pasaría si una empresa de la Amazonía ha ejecutado obras en la Amazonía durante el año 2022 o está ejecutando obras en el presente año incluidas el IGV? ¿Se validará su propuesta o será descalificada?
- 4). ¿Qué pasaría si una empresa de la Amazonía ha ejecutado obras fuera de la Amazonía durante el año 2022 o el presente año, integrando un Consorcio que llevo contabilidad independiente ¿Afectó su condición de empresa exonerada del IGV? ¿Se validará su propuesta o será descalificada?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos

Literal: Anexo N°7

Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1) LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY SE PIERDEN POR LAS SIGUIENTES CAUSALES
- b) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2. EN ESTE CASO, LOS BENEFICIOS DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE LOS ACTIVOS NETOS E IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD OTORGADOS POR LA LEY SE PERDERÁN POR EL RESTO DEL EJERCICIO GRAVABLE
- C) POR LA DISMINUCIÓN DE LA SUBCUENTA ESPECIAL DEL ACTIVO SEÑALADA EN EL NUMERAL 26.2 DEL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Anexos

Anexos

Anexo N°7

85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ARTÍCULO 26, "INVERSIONES RECIBIDAS - LEY N° 27037" ANTES DE TRANSCURRIDOS CUATRO (4) AÑOS DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN DE CAPITAL. EN ESTE SUPUESTO, SERÁ DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 23. (¿)

LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS OPERA A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE OCURRIDA LA CAUSAL.¿

ANTE LO INDICADO SI NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE ACUERDO DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 11 DE LEY N° 27037, NO SE ADMITIRA LA OFERTA TODA VEZ QUE HA PERDIDO EL BENEFICIO DE EXONERACION

2) SE ACLARA QUE LA PERDIDA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS OPERA A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE OCURRIDA LA CAUSAL Y SE PERDERAN POR EL RESTO DEL EJERCICIO GRAVABLE ANTE LO INDICADO SI NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE ACUERDO DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 11 DE LEY N° 27037, NO SE ADMITIRA LA OFERTA TODA VEZ QUE HA PERDIDO EL BENEFICIO DE EXONERACION

3) SE ACLARA QUE LA PERDIDA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS OPERA A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE OCURRIDA LA CAUSAL Y SE PERDERAN POR EL RESTO DEL EJERCICIO GRAVABLE, ANTE LO INDICADO SI NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE ACUERDO DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 11 DE LEY N° 27037, NO SE ADMITIRA LA OFERTA TODA VEZ QUE HA PERDIDO EL BENEFICIO DE EXONERACION

4) SE ACLARA QUE LA PERDIDA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS OPERA A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE OCURRIDA LA CAUSAL Y SE PERDERAN POR EL RESTO DEL EJERCICIO GRAVABLE, ANTE LO INDICADO SI NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE ACUERDO DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 11 DE LEY N° 27037, NO SE ADMITIRA LA OFERTA, PERO EL COMITÉ DE SELECCIÓN EVALUARA CADA OFERTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases Estándar ¿ Anexos: Anexo N°6, se tiene la siguiente Nota para la Entidad: A fin de facilitar la labor del Comité de Selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Se ha procedido a revisar las Bases del proceso de selección y no se ha considerado la publicación del archivo editable ¿Detalle del precio de la oferta¿, y de la revisión de las hojas que comprende el Presupuesto de la obra alcanza la cantidad de 77 hojas, lo cual puede conllevar a que al momento de transcribir el presupuesto se pueda olvidar alguna partida o se tipee de manera errónea la Unidad de medida o el metrado de la partida, y por este error u omisión sea descalificada la oferta, y siendo el presupuesto de la obra bastante extenso se requiere que con ocasión de las bases integradas se publique en Excel el presupuesto de la obra y del Costo Covid-19, por lo tanto, el comité de selección deberá de incluir el archivo editable ¿Detalle del precio de la oferta¿ en las Bases Integradas, caso contrario se estaría vulnerando los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexos

Literal: Anexo N°6

Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2 y 16 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CORRESPONDE SEÑALAR QUE, EN LAS BASES ESTÁNDAR EN CALIDAD DE ¿RECOMENDACIÓN¿, INDICA QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE EN LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL RELATIVO AL PRESUPUESTO DE OBRA, SIENDO QUE, LO ESTIPULADO TIENE CARÁCTER FACULTATIVO PARA LAS ENTIDADES. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE LA PRETENSIÓN DEL RECURRENTE ESTARÍA ORIENTADA A QUE SE PUBLIQUE EL ARCHIVO DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL Y, EL PRESUPUESTO ESTA PUBLICADO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE, ESTE COMITÉ HA DECIDIDO NO ACOGER EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO TODA VEZ QUE A TRAVES DEL PRONUNCIAMIENTO N° 109-2022/OSCE-DGR, LA OSCE OPINA QUE NO ES UNA OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD DE PUBLICAR EN DICHO FORMATO¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Capítulo I Generalidades, se ha considerado en el literal 1.7 MODALIDAD DE EJECUCION: LLAVE EN MANO, y también se ha colocado en el literal 1.9 PLAZO DCE EJECUCIÓN DE LA OBRA, que el plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de la obra.

Si revisamos el Anexo N°4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA, se tiene al final la siguiente nota:

Importante para la Entidad

¿ Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra deba ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.

¿ Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario¿.

(Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida).

Podemos apreciar que no se ha considerado en este Anexo N°4 lo siguiente: el plazo de ejecución incluye equipamiento e instalación de los equipos de bombeo, capacitación y puesta en servicio, Por lo tanto, el Anexo N°4 deberá ser modificado y DEBERA de incluirse QUE EL PLAZO DE EJECUCION INCLUYE EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos

Literal: Anexo N°4

Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA LO CUAL PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES EN LAS BASES INTEGRADAS SE ESTABLECERA LO SIGUIENTE EN EL ANEXO N° 04: ¿ Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Capítulo I Generalidades, literal 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, se tiene que ¿El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.¿

Se ha procedido a revisar el Expediente Técnico de la obra que la entidad ha publicado en el SEACE, y se pudo comprobar que se ha considerado la ejecución de un pozo tubular para el abastecimiento del agua del proyecto, CON UNA PROFUNDIDAD DE 150 METROS LINEALES para el abastecimiento del agua para el proyecto, lo que se puede corroborar al revisar el Presupuesto de las Instalaciones Sanitarias, ítem 02.07.04 PERFORACION DE POZO TUBULAR Resulta importante mencionar que para poder ejecutar un pozo tubular, que utiliza el caudal de las aguas subterráneas, se tiene que contar con el Estudio Hidrogeológico y cuyo tramite es autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua, y que EN EL PRESENTE PROYECTO SI BIEN ES CIERTO SE CUENTA CON EL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO, es decir el Proyecto cuenta con los Estudios Hidrogeológicos sobre la utilización de las aguas subterráneas para el proyecto, PERO PODEMOS APRECIAR QUE NO SE CUENTA CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION DEL ANA (AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA).

El Tribunal de Contrataciones del Estado ha emitido la Resolución N°1361-2021-TCE-S3 de fecha 17 de junio de 2021, y que en su página 31, ante los posibles Riesgos de no contar con los permisos, autorizaciones o certificaciones, manifiesta lo siguiente:

- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de retrasos en la ejecución contractual.

- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectación o perjuicio económico al Contratista al no contar toda la documentación necesaria para el inicio de la ejecución contractual, lo cual posteriormente podría generar eventuales controversias y la exigencia a la Entidad de resarcir los gastos o pérdidas ocasionadas en desmedro de los recursos públicos.

- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectar la concurrencia y competencia de postores en desmedro de la selección de una mejor oferta, en razón de que un potencial proveedor serio no consideraría arriesgarse a participar en un procedimiento en el que no se cuenta con la totalidad de la documentación para la ejecución del contrato.

Cuando uno revisa el Expediente de la Obra publicado por la Entidad en el SEACE junto con la convocatoria, nos encontramos que este no ha sido publicado en su totalidad, es decir se encuentra incompleto, siendo que la información faltante correspondería a información necesaria que debería contener un Expediente Técnico, faltando la siguiente información:

- La Resolución del ANA sobre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del proyecto al haberse considerado en la ejecución de la obra el siguiente componente:

1) Perforación de un pozo tubular con una profundidad de 150.00 ML.

Los documentos y estudios que faltan son indispensables en la ejecución de una obra para su revisión, y plantear las consultas y observaciones que sean necesarias al expediente técnico, pero lamentablemente no figuran en el expediente técnico publicado en el SEACE junto con la convocatoria, por lo tanto, ante la falta de la Autorización del ANA (Autoridad Nacional del Agua), que es importante para el diseño del pozo tubular y que es de obligatorio cumplimiento en todo proyecto de inversión pública que utilizará el abastecimiento del agua a través de las aguas subterráneas, como es el presente caso, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N°29338, su Reglamento y demás normas de la materia, la Entidad DEBERA DE DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCION CONVOCADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY, hasta dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Recursos Hídricos N°29338, su Reglamento y demás normas de la materia, caso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

contrario se estaría vulnerando los principios de Transparencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental y Social e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.11 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2, 16 y 44 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA QUE LA AUTORIZACION DEL ANA SE ENCUENTRA EL ENLACE EN LA FICHA TECNICA AMBIENTAL Archivo Adjunto: 1489334676_2. ACREDITACION HIDRICA ANA POZO PROYECTADO.pdf (PAG. 4), ASIMISMO, SE ADJUNTARA CON EN LA INTEGRACION DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Capítulo I Generalidades, literal 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, se tiene que ¿El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.¿

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en caso de obra, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico de obra.

Adicionalmente, el numeral 11.2 de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Cabe precisar que, el Programa de ejecución de obra, según la definición del Reglamento, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual, comprende las partidas del presupuesto de expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. Se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Además, permite determinar la Ruta Crítica, que se define como la secuencia programada de las partidas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

En tal sentido, se aprecia que el programa de ejecución de obra, es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Se ha procedido a revisar el Expediente Técnico de la obra que la entidad ha publicado en el SEACE, y se pudo comprobar que el ¿Programa de ejecución de obra¿ (DIAGRAMA GANT Y PERT CPM), no fue publicado en el Expediente Técnico de Obra del SEACE en forma completa, solo se publicó la Programación PERT CPM faltando el DIAGRAMA GANTT, que permite determinar la Ruta Crítica, que se define como la secuencia programada de las partidas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Por lo tanto, conforme se ha señalado, de la revisión de la documentación obrante en el Expediente Técnico publicado en el SEACE, se advierte que la misma no contiene toda la información del ¿Programa de ejecución de obra¿, y siendo este un documento imprescindible dentro de la ejecución de un proyecto, por los aspectos mencionados con anterioridad, se estaría transgrediendo la normativa de contratación pública, toda vez que, no se habrían cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento.

Por todo lo expuesto, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 001-2023-MDAVH-CS, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.11 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2, 16 y 44 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INDICA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO NO SE PUBLICO EL DIAGRAMA DE GANTT, EL CUAL SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION POR LO QUE PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES SE PROCEDERA A LA PUBLICACION DEL DIAGRAMA DE GANTT

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20394064204

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L.

Hora de envío : 21:08:56

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, el Anexo N° 9, Declaración Jurada (Numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento): En el caso de las personas jurídicas que surjan como consecuencia de una reorganización societaria no pueden acreditar la experiencia de las personas sancionadas que absorben.

Al respecto, tenemos lo establecido en la Resolución N° 1350-2021-TCE-S4: Así, debe destacarse que, en principio, la experiencia no puede validarse si no corresponde a la persona, ya sea natural o jurídica, que adquiere tal conocimiento o habilidad producto de la reiteración de una actividad; ello, considerando que es la persona quien forma su propia experiencia por la reiteración de una conducta en el tiempo.

Efectuadas las precisiones anteriores, es menester mencionar que las sociedades reguladas por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, forman su propia experiencia mediante el ejercicio de sus actividades económicas, desde el momento de su constitución.

Sobre este punto, cabe anotar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Código Civil, la existencia de la persona jurídica de derecho privado inicia con la inscripción en el registro respectivo, salvo disposición distinta de la ley. Ahora bien, a fin de cumplir con dicha inscripción, la sociedad debe adoptar una denominación o una razón social, según corresponda a su forma societaria, de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas de la materia.

Adicionalmente, corresponde indicar que el artículo 10 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, establece lo siguiente: "Cualquier persona natural a jurídica que participe en la constitución de una sociedad, o la sociedad cuando modifique su pacto social o estatuto para cambiar su denominación, completa o abreviada, o su razón social, tiene derecho a protegerlos con reserva de preferencia registral por un plazo de treinta días, vencido el cual esta caduca de plena derecho".

En esa misma línea, el artículo IV del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, en relación al principio de especialidad, establece que, por cada persona jurídica se abre una partida registral independiente, en donde se extiende su primera inscripción y todos los actos o derechos posteriores relativos a dicha persona.

Así, de los dispositivos citados se puede advertir que las normas pertinentes contemplan la posibilidad de que una sociedad modifique su denominación o su razón social, según corresponda a su forma societaria, sin que dicha variación signifique la creación de una nueva persona jurídica o la modificación de algunos de sus componentes.

En el marco de lo expuesto en los acápites precedentes, en tanto la modificación de la denominación o razón social que adopte un proveedor no involucre la creación de una nueva persona jurídica, este conservará la experiencia realizada por las actividades realizadas bajo su anterior denominación o razón social, la misma que podrá emplear para participar en procedimientos de contratación con el Estado.

Siendo así, que para acreditar el requisito de calificación objeto de convocatoria, considerando además que, para los casos de cambio de razón social, ni la normativa de contratación pública ni las bases estandarizadas han establecido la obligación de presentar documentación adicional para demostrar que, a pesar de las diferentes denominaciones, la portadora de la experiencia presentada es una misma persona jurídica.

En el marco de lo expuesto en los acápites precedentes, en tanto la modificación de la denominación o razón social que adopte un proveedor no involucre la creación de una nueva persona jurídica, este conservará la experiencia realizada por las actividades realizadas bajo su anterior denominación o razón social, la misma que podrá emplear para participar en procedimientos de contratación con el Estado.

Bajo estas consideraciones, se realiza la siguiente Consulta al comité de selección:

¿Si un postor que ha cambiado de E.I.R.L. o S.R.L. a S.A.C. o indistintamente, para acreditar su Experiencia en la Especialidad, DEBERA PRESENTAR EL ANEXO N° 9?

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos Literal: Anexo N°9 Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE SI UN POSTOR A CAMBIADO DE EIRL O SRL A SAC O INDISTINTAMENTE, PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA EL POSTOR, CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE EN PRESENTAR SUS OFERTAS DE MANERA CLARA Y EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE EVALUAR LO QUE EL POSTOR PRESENTÓ EN SU OFERTA SIN INTERPRETACIONES. DE AHÍ QUE, PRESENTAR UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA O CONFUSA, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE SU OFERTA, POR LO QUE, DEBE DESCALIFICARLA RESOLUCIÓN N° 020-2022-TCE-S2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código :	20601188491	Fecha de envío :	28/04/2023
Nombre o Razón social :	ATLANTA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:15:19

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

LAS JUNTAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS ES OBLIGATORIA PARA CONTRATOS DE OBRA POR MONTOS SUPERIORES A LOS VEINTE MILLONES CON 00/100 SOLES, SI SE DESEA SOMETER A LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS A UNA JUNTA DE RESOLUCION PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, A CARGO DE QUIEN ESTARIA EL COSTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTA

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 4

Literal: 20

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE LOS GASTOS QUE SE IRROGAN POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS ADJUDICADORES Y DE LOS CENTROS, EL INCISO 247.1 DEL ARTÍCULO 247 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LAS PARTES ASUMEN EN PARTES IGUALES TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS RESPECTIVAS TABLAS DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código :	20601188491	Fecha de envío :	28/04/2023
Nombre o Razón social :	ATLANTA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:15:19

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

CAPACITACION

EL CAPACITADOR DEBE CUMPLIR Y ACREDITAR EL SIGUIENTE PERFIL: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, TITULADO Y COLEGIADO, CON MAESTRIA EN INGENIERIA ELECTRICA, SE OBSERVA QUE SE ESTA PIDIENDO TITULO DE MAESTRIA POR LO QUE RESULTA EXCESIVO SOLICITAR TITULO DE MAESTRIA POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SEA CON ESTUDIOS CONCLUIDOS EN MAESTRIA EN INGENIERIA ELECTRICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** D **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS FACTORES DE EVALUACION SON FACULTATIVOS Y ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECERLAS, LA MODALIDAD DE EJECUCION DE LLAVE EN MANO NO INDICA QUE LAS CAPACITACIONES SON SOLO PARA SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA, POR LO QUE EL FACTOR DE EVALUACION NO RESTRICTIVO NI LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES, POR LO QUE NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

CON RESPECTO A PROFESIONALES EN INGENIERIA ELECTROMECAÁNICO, INGENIERO ELECTRICISTA SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION POR LO QUE PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ESTARA INCORPORANDO DICHS PROFESIONALES

CON RESPECTO AL PEDIDO DE SUPRIMIR LA MAESTRIA NO SE ACOGE PARCIALMENTE PERO POR LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código :	20601188491	Fecha de envío :	28/04/2023
Nombre o Razón social :	ATLANTA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:15:19

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES

OBSERVAMOS LA FORMA DE CALCULO DE LOS SUPUESTOS DE PENALIDAD 3, 4, 5, 6, 7, 11, TODA VEZ QUE SON EXCESIVOS EN EL COBRO, POR LO QUE SOLICITAMOS SE REFORMULE LA FORMA DE PAGO DE ESTAS OTRAS PENALIDADES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.9 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION POR LO QUE PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES SE MODIFICARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.

Forma de calculo

uno por quinientos (1/500) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento

4. Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra**.

Forma de calculo

uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento

5. Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad

Forma de calculo

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento

6. Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad

Forma de calculo

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento

7. Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra dentro de los cinco (05) días calendarios a la firma de contrato

Forma de calculo

0.5 de 1 U.I.T del monto de la obra

11. PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SUPRIMIRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20393157772

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Hora de envío : 18:24:01

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Según las bases se observa las CONDICIONES DE CONSORCIADO.

1) Se determina que el número máximo de consorciados es de dos consorciados.

2) El porcentaje mínimo de los consorciados es de 40%

3) El porcentaje de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

Se observa que se haya puesto porcentajes fijos a los consorciados, resultando restrictivo para la participación de postores, disminuyendo la pluralidad, vulnerando el espíritu de la norma que establece que se debe establecer rangos, mas no porcentajes precisos de manera directa o indirecta.

Se solicita al comité de selección reformular la exigencia de participación mínima porcentual de los consorciados y establecer porcentajes que generen rangos verdaderos de participación de los miembros de consorciados. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 12

Literal: 12.1

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ES PRECISO INDICAR QUE, LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN RELACIÓN AL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, SE DEBEN A LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA DE GARANTIZAR UNA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LA OBRA TENIENDO EN CUENTA LA MAGNITUD Y LA COMPLEJIDAD DE LA OBRA EJECUTAR .

DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, PODEMOS AGREGAR QUE TANTO EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LCE Y LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, ESTABLECEN QUE ES FACULTAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD EL DE ESTABLECER EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS EN FUNCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN, ASÍ COMO DEFINIR UN PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO. EN ESTE CONTEXTO, ES QUE LA ENTIDAD, DADA A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, ESTABLECIÓ EL NÚMERO MÁXIMO Y PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO., POR LO QUE NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20393157772

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Hora de envío : 18:24:01

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Según las bases las condiciones de consorcios.

- 1) Se determina que el número máximo de consorciados es de dos consorciados.
- 2) El porcentaje mínimo de los consorciados es de 40%
- 3) El porcentaje de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

Por lo que se observa el contenido de las Bases, el número de integrantes restringe la participación de postores. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿.

Por lo tanto, se solicita al comité de selección ampliar a número máximo de consorciados, se recomienda ampliar a CUATRO (03) integrantes, considerando la magnitud y la gran envergadura de la obra, con la finalidad de garantizar que los postores tengan experiencia en obras similares al presente procedimiento de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 12

Literal: 12.1

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar - 49.5 del artículo 49 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

ES PRECISO INDICAR QUE, LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN RELACIÓN AL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, SE DEBEN A LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA DE GARANTIZAR UNA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LA OBRA TENIENDO EN CUENTA LA MAGNITUD Y LA COMPLEJIDAD DE LA OBRA EJECUTAR .

DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, PODEMOS AGREGAR QUE TANTO EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LCE Y LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, ESTABLECEN QUE ES FACULTAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD EL DE ESTABLECER EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS EN FUNCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN, ASÍ COMO DEFINIR UN PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO. EN ESTE CONTEXTO, ES QUE LA ENTIDAD, DADA A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, ESTABLECIÓ EL NÚMERO MÁXIMO Y PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DE LA OBRA, ES NECESARIO PREVER QUE LAS EMPRESAS QUE INTEGREN EL CONSORCIO, REFLEJEN SOLIDEZ TÉCNICA Y FINANCIERA, QUE PERMITA IGUALMENTE PREVER LA BUENA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA .¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20393157772

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Hora de envío : 18:24:01

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Según las bases Capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, se ha considerado en las Bases

OTROS FACTORES DE EVALUACION:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

D. CAPACITACION

Según PRONUCIAMIENTO N° 024-2019/OSCE-DRG

Al respecto, dispone que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, los cuales no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación. De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal.

Según OPINION N° 064-2022/DTN

En ese sentido, como parte del contenido de los documentos del procedimiento de selección, el órgano a cargo de dicho procedimiento debe prever los factores de evaluación de las ofertas, señalando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes y la forma en que se asignan. En ese contexto, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Reglamento, la indicación de los factores de evaluación debe guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Se observa que resulta restrictivo solicitar dicho factor de evaluación aparte del factor precio, por lo que solicitamos en aras de fomentar la libre concurrencia y mayor participación de postores se suprima dicho requerimiento (SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, CAPACITACION), caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: V

Literal: -

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley, PRON. N° 024-2019/OSCE-DRG, OP N° 064-2022/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA ACREDITACION DE LAS PRACTICAS NO ES RESTRICTIVO NI VULNERA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TODA VEZ QUE ES UN FACTOR DE EVALUACION Y NO RESTRINGE PARTICIPACION ALGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20393157772

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Hora de envío : 18:24:01

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

AL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Según el REGLAMENTO Anexo Único ¿ Anexo de Definiciones.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Se observa el contenido e incongruencias del expediente técnico entregado, debido a que:

¿ No se encuentra publicado Estudio de Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¿ No se encuentra publicado Estudio de Plan de Desvíos.

¿ No se encuentra publicado Estudio del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid 19 en el Trabajo.

¿ No se encuentra publicado Estudio de Impacto Ambiental

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad que se publique la información completa, según las exigencias de la normativa vigente para el presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON RELACION AL ESTUDIO DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ESTE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PESTAÑA "OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO"

CON RELACION AL ESTUDIO DE PLAN DE DESVIOS ESTE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PESTAÑA "OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO"

CON RELACION A LA FICHA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PESTAÑA "ESTUDIOS TECNICOS", APROBADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, POR LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA OBRA

CON RELACION AL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA COVID EN EL TRABAJO ESTE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PESTAÑA "OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20393157772

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Hora de envío : 18:24:01

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Según las bases:

Se considerará obra similar a: Las obras de mejoramiento y/o ampliación de sistemas de agua potable y y/o alcantarillado que posean las siguientes características:

¿ Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC (70% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (70% de las obras acreditadas), Reservorio (50% de las obras acreditadas), línea de impulsión y/o conducción HDPE (20% de las obras acreditadas), captación o pozo (10% de las obras acreditadas).

¿ Sistema de alcantarillado: redes de alcantarillado PVC (70% de las obras acreditadas) conexiones domiciliarias (70% de las obras acreditadas), Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (10% de las obras acreditadas), redes eléctricas (10% de las obras acreditadas) plan de manejo ambiental (10% de las obras acreditadas).

Siempre que no posean letrinas, unidades básicas de saneamiento (UBS), pozo percolador, composteras y/o similar como componente de saneamiento básico.

Según Opinión 030-2019-DNT,

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

(¿)

En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

De la Opinión 030-2019-DTN, se desprende que nuestras normas se refieren como actividades a aquellas del en el Anexo único de definiciones del reglamento respecto a una Obra, esto es: Construcción, reconstrucción, Remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles

Nuestra normatividad no hace mención a la lista de partidas, títulos o sub títulos que conforman el presupuesto o valor referencial del expediente técnico, con lo que vulnera el concepto de obra similar y pasaría a ser una obra igual. La normatividad hace referencia a aquellas actividades con las que se puede definir que se trata de una obra.

Según PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR

No obstante, requerir actividades que incluyan características, capacidades, mediciones, rendimientos, cantidades, entre otros aspectos específicos, referidos a cada trabajo consignado (por ejemplo: kg, cm o m), resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal; y si bien, la Entidad ha establecido que deban acreditarse dichas actividades o ¿similares en el mismo contrato¿, ello resultaría subjetivo, puesto que no quedaría claro que actividades podrían considerarse similares, lo cual podría generar confusión, no solo en los participantes, sino también para el comité de selección al momento de calificar.

Por otro lado, RESOLUCION N°4221-2021-TCE-S3

Por las consideraciones expuestas, este Colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación ¿ Experiencia del postor en la especialidad; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato. Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de definición de obras similares la expresión: Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC (70% de las obras acreditadas),

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley, Artículo 29 y Anexo de definiciones del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA OBRAS DE SANEAMIENTO NO CONTIENE FICHAS HOMOLOGADAS POR LO QUE SOLICITADO NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD, TODA VEZ QUE LO SOLICITADO GUARDA RELACION PARA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, Y QUE POR LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA OBRA ES NECESARIO QUE LAS EMPRESAS TENGAN EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CARACTERISTICAS, SE ESTA SOLICITANDO DE LAS OBRAS QUE ACREDITARAN LA EXPERIENCIA QUE PARTE DE ELLAS CONTENGAN LAS CARACTERISTICAS QUE SE VAN A REALIZAR EN LA OBRA A EJECUTAR (PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DGR), POR LO QUE ESTE COMITE NO ACOGE EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 21:35:29

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

De conformidad con el Art. 2, numeral 2.2, punto i) del D.U. N° 020-2022, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto de Urgencia.

La mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 2. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

2.1. Autorízase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2.1.

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, numeral 2.2, punto i) del D.U. N° 020-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LE INDICAMOS QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HA SIDO CONVOCADO EN EL MES DE MARZO 2023, POR LO QUE EL D.U. N° 020-2022 ESTUVO VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR LO QUE ESTA DESFASADO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 21:35:29

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.5

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

POR LA COMPLEJIDAD Y LA MAGNITUD DE LA OBRA, ES NECESARIO QUE LA EMPRESA A EJECUTAR LA OBRA CUENTE CON EL RESPALDO FINANCIERO CORRESPONDIENTE PARA UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCION DE LA OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	28/04/2023
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	21:35:29

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LA MARCA DE LOS PRODUCTOS SE PODRÁ CAMBIAR POR CUALQUIER OTRA MARCA, SIEMPRE QUE CUMPLAN O SUPEREN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS?.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Exp. técn. Literal: - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EN LA EJECUCION DE LA OBRA SI SE PUEDE CAMBIAR DE OTRA MARCA SIEMPRE QUE CUMPLAN O SUPEREN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 21:35:29

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

SE CONSULTA RESPECTO AL CEMENTO PORTLAND TIPO I, SI SE PUEDE CAMBIAR POR EL CEMENTO TIPO ICO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA RESISTENCIA DEL CONCRETO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Exp. técn. **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO HA SIDO FORMULADO Y APROBADO CONSIDERANDO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR REFERENCIAL. NO OBSTANTE, DE EXISTIR CONDICIONES DISTINTAS EN EL MERCADO A LAS DEL MOMENTO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, Y SI NO SE ALTERAN LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE RESISTENCIA Y DURABILIDAD DEL CONCRETO ESPECIFICADO, SE PODRÁ USAR EL TIPO DE CEMENTO DE IGUAL O MAYOR CALIDAD, DE USO GENERAL O TIPO ICO QUE ASEGURE EL MISMO DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 21:35:29

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

CONFIRMAR SOBRE LA GESTIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE SERVIDUMBRE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ESTARÁ A CARGO DE LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Exp. técn. Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE, EL ÁREA USUARIA, COMO MEJOR CONOCEDORA DE SUS NECESIDADES, Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16 DEL T.U.O. DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, PRECISA QUE LA ENTIDAD SERÁ LA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS GESTIONES DE TODAS LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE SERVIDUMBRE, Y QUE EL CONTRATISTA EFECTÚE LAS RESPECTIVAS COORDINACIONES CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O TERCEROS A FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	28/04/2023
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	21:35:29

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

CONFIRMAR SI PARA EL CAPACITADOR PUEDE ACREDITAR (CON LOS ESTUDIOS CONCLUIDOS), LA MAESTRIA EN INGENIERIA ELECTRICA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D. CAPACIT **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE SE PUEDE ACREDITAR LOS ESTUDIOS CONCLUIDOS EN MAESTRIA EN INGENIERIA ELECTRICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 21:35:29

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

CONFIRMAR SI EN LAS EXCAVACIONES HUBIESE NAPA FREÁTICA SE CONSIDERÁ ADICIONALES DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: Exp. técn.

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO HA SIDO FORMULADO Y APROBADO CONSIDERANDO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR REFERENCIAL. NO OBSTANTE, DE EXISTIR CONDICIONES DISTINTAS A LAS DEL MOMENTO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, COMO ES EL CASO DE NAPA FREÁTICA SI ES QUE SE DETERMINARA SU EXISTENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN, SE PODRÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES INCLUIDAS PRESTACIONES ADICIONALES O DEDUCTIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 21:35:29

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

CONFIRMAR SI EN LAS EXCAVACIONES SE ENCONTRARÁ CON ROCA SE CONSIDERÁ ADICIONALES DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: Exp. técn.

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO HA SIDO FORMULADO Y APROBADO CONSIDERANDO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR REFERENCIAL. NO OBSTANTE, DE EXISTIR CONDICIONES DISTINTAS A LAS DEL MOMENTO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, COMO ES EL CASO DE ROCA SI ES QUE SE DETERMINARA SU EXISTENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN, SE PODRÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES INCLUIDAS PRESTACIONES ADICIONALES O DEDUCTIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 21:35:29

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

CONFIRMAR CON RESPECTO AL ENTIBADO SI SE CAMBIA POR ESTABILIDAD DEL SUELO O ALGÚN PROCESO CONSTRUCTIVO MAS SEGURO DONDE SE AMPLIA LA ZANJA DEL TALUD, ESTO NO CORRESPONDERIA ALGUN DEDUCTIVO DE OBRA

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** Exp. técn. **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO HA SIDO FORMULADO Y APROBADO CONSIDERANDO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR REFERENCIAL. NO OBSTANTE, DE EXISTIR CONDICIONES DISTINTAS A LAS DEL MOMENTO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, COMO SERÍA EN CASO DE MAYORES EXCAVACIONES POR ESTABILIDAD DEL SUELO Y SE DETERMINARA QUE NO SE EMPLEARÁ ENTIBADO, SE PODRÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES INCLUIDAS PRESTACIONES ADICIONALES O DEDUCTIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.2 Documentación de presentación facultativa, se establece que: b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 03- 2018/TCE, de fecha 14.12.18, en lo que atañe a la aplicación en el marco de la contratación pública del beneficio de exoneración del IGV previsto en la Ley de la Amazonia, estableció que en los procedimientos de selección que lleven a cabo las entidades del Estado, cuando participen proveedores en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Amazonia (para acceder al beneficio de la exoneración del IGV), de acuerdo a la normativa tributaria, deben ser cumplidos por el consorcio en sí y no necesariamente por cada uno de sus integrantes.

Al respecto, se realiza las siguiente CONSULTA al Comité de Selección:

Qué pasaría si una empresa de la Amazonía viene ejecutando una obra en la Amazonia con IGV en el presente año, y se presenta al presente proceso de selección integrando un consorcio con contabilidad independiente, de presentar el consorcio con contabilidad independiente el Anexo N°7 - Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV -, ¿será válida su propuesta o será descalificada?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2

Literal: b

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SI UNA EMPRESA ESTA REALIZANDO UNA OBRA EN LA AMAZONIA CON IGV EN EL PRESENTE AÑO, PIERDE SU CONDICION DE EXONERACION DEL IGV EN LA AMAZONIA TAL COMO INDICA LA SUNAT "DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES, SE DESPRENDE QUE EL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY N° 27037, SE EFECTÚA POR DETERMINADO EJERCICIO GRAVABLE.

PERO, SI ESTA CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y ACOGIDA A LA AMAZONIA, PUES Y SE PRESENTA A ESTE PROCEDIMIENTO ES ESTE AÑO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE TAL COMO LO DICE EL ACUERDO DE LA SALA PLENA N° 03-2018/TCE SERA VALIDA SU PROPUESTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Si uno revisa el Resumen general del Presupuesto del expediente técnico, este tiene el siguiente detalle:

- Costo Directo	13,104,920.32
- Gastos Generales (10.00%)	1,310,492.03
- Utilidad (5.00%)	655,246.02
- Presupuesto Parcial	15,070,658.37
- I.G.V. (18.00%)	2,712,718.51
- SUB TOTAL OBRAS CIVILES	17,783,376.88
- COSTO COVID 19 INC. I.G.V.	39,911.45
- COSTO DE OBRA (SUB TOTAL OBRA+COVID-19)	17,823,288.33

Si revisamos el Anexo N°6 PRECIO DE LA OFERTA, este tiene el siguiente detalle:

- 1 Total Costo Directo (A)
- 2 Gastos Generales
- 2.1 Gastos fijos
- 2.2 Gastos variables
- Total gastos generales (B)
- Utilidad (C)
- SUBTOTAL (A+B+C)
- IGV
- Monto total de la oferta

Como se incluirá en el Anexo N°6 el monto correspondiente al COSTO COVID-19, tal como está en el resumen del presupuesto del expediente técnico, como un monto general o se tendrá que adicionar en forma detallada.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: ANEXO N° 6 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 237-2021/OSCE-DGR, ES RESPONSABILIDAD DEL POSTOR CONSIGNAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DEL ANEXO N° 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA; Y AL NO CONSIGNAR EL CONCEPTO DE PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19, ESTARÍA MODIFICANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Al revisar el Presupuesto del Expediente Técnico, tenemos que se ha considerado el componente COSTO COVID-19 INC. I.G.V. por un monto de S/ 39,911.45

Se realiza la siguiente Consulta, tomando en consideración que en el Anexo N°6 el monto correspondiente al PLAN COVID-19 C/I.G.V., se incluirá tal como está en el resumen del presupuesto del expediente técnico, como un monto general, y no se tendrá que adicionar en forma detallada, pero se anexará el desagregado de las partidas que la sustentan, tomando en cuenta lo expresado en la Resolución N° 2244-2021-TCE-S4, y en cuya Sumilla se manifiesta lo siguiente : ¿(...) el presente procedimiento de selección ha sido convocado a suma alzada, en ese sentido, correspondía que los postores a través del Anexo N° 6, además de consignar el precio de su oferta, debían acompañar al mismo, el desagregado de las partidas que sustentan su oferta, ya que, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento, en los procedimientos bajo el sistema de suma alzada los postores deben formular sus ofertas considerando los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y el presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico de obra, debiendo presentar el desagregado de las partidas que la sustentan.¿

De acuerdo a lo expresado en la Resolución N°2244-2021-TCE-S4, se consulta si será necesario adjuntar el presupuesto detallado del COSTO COVID-19 INC. I.G.V., junto con el Anexo N°6, y de ser así se solicita que con ocasión de las Bases Integradas se adjunte el presupuesto en Excel del componente COSTO COVID-19 INC. I.G.V.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO

Literal: ANEXO N° 6 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDARIZADAS LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE ACUERDO AL ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA PARA SISTEMAS A PRECIOS UNITARIOS. EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, EN LAS BASES ESTÁNDAR EN CALIDAD DE ¿RECOMENDACIÓN¿, INDICA QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE EN LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL RELATIVO AL PRESUPUESTO DE OBRA COVID-19, SIENDO QUE, LO ESTIPULADO TIENE CARÁCTER FACULTATIVO PARA LAS ENTIDADES. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE LA PRETENSIÓN DEL RECURRENTE ESTARÍA ORIENTADA A QUE SE PUBLIQUE EL ARCHIVO DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL Y, EL PRESUPUESTO ESTA PUBLICADO DE FORMA CLARA, ESTE COMITÉ HA DECIDIDO NO ACOGER EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO TODA VEZ QUE ES FACULTATIVO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Anexo N° 6, se debe detallar los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad.

Al respecto, se Consulta, si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO **Literal:** ANEXO N° 6 **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE NO SERA NECESARIO QUE SE COLOQUE LOS PORCENTAJES DE CADA CONCEPTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se ha procedido a revisar las Bases, y tenemos que, en la Sección Específica, Condiciones especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo I GENERALIDADES, literal 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE DE LA OBRA, se manifiesta que: "El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección."

Lo mismo es ratificado en las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Cuando uno revisa el Expediente de la Obra publicado por la Entidad en el SEACE junto con la convocatoria, nos encontramos que este no ha sido publicado en su totalidad, es decir se encuentra incompleto, siendo que la información faltante correspondería a información necesaria que debería contener un Expediente Técnico, faltando la siguiente información:

- No hay Estudio de Impacto Ambiental, solo publica Ficha Técnica Ambiental.
- No hay cotización de materiales.

Los documentos, cotizaciones del mes de realización del presupuesto de la obra y estudios que faltan son indispensables en la ejecución de una obra para su revisión, y plantear las consultas y observaciones que sean necesarias al expediente técnico, pero lamentablemente no figuran en el expediente técnico publicado en el SEACE junto con la convocatoria, por lo tanto, resulta imposible plantear las consultas y observaciones al expediente técnico por estar incompleto.

Las entidades deben observar los principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública. Así, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen que el "expediente técnico" es un requisito - indispensable- para convocar los procedimientos para la ejecución de la obra, para tal efecto, dicho documento debe ser publicado en el SEACE de forma obligatoria en la misma fecha de la convocatoria del procedimiento de selección. En tal sentido, en el presente proceso de selección la entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, faltando documentos de vital importancia para su revisión y que debe de contener todo expediente técnico, por lo que LA ENTIDAD DEBERA DE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION DE ACUERDO AL ARTICULO 44 DE LA LEY POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.11 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, 16 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON RELACION A LA FICHA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PESTAÑA "ESTUDIOS TECNICOS", APROBADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, POR LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA OBRA

CON RELACION A LAS COTIZACIONES EN EL TRABAJO ESTE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PESTAÑA "OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO" - ARCHIVO COTIZACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

El Tribunal de Contrataciones del Estado ha emitido la Resolución N°1361-2021-TCE-S3 de fecha 17 de junio de 2021, y que en su página 31, ante los posibles Riesgos de no contar con los permisos, autorizaciones o certificaciones, manifiesta lo siguiente:

- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de retrasos en la ejecución contractual.

- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectación o perjuicio económico al Contratista al no contar toda la documentación necesaria para el inicio de la ejecución contractual, lo cual posteriormente podría generar eventuales controversias y la exigencia a la Entidad de resarcir los gastos o pérdidas ocasionadas en desmedro de los recursos públicos.

- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectar la concurrencia y competencia de postores en desmedro de la selección de una mejor oferta, en razón de que un potencial proveedor serio no consideraría arriesgarse a participar en un procedimiento en el que no se cuenta con la totalidad de la documentación para la ejecución del contrato.

De la revisión de los documentos publicados del Expediente Técnico se ha podido comprobar que no se ha publicado o no se cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental, y además se ha podido comprobar que el Proyecto no cuenta con la CERTIFICACION AMBIENTAL, y que de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", resulta de obligatorio Cumplimiento para iniciar la ejecución de un proyecto de inversión de esta envergadura.

En tal sentido, en el presente proceso de selección la entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, faltando documentos de vital importancia para su revisión, como son el Estudio de Impacto Ambiental, que debe de contener todo expediente técnico de esta envergadura, documento sin el cual no se puede convocar un proceso de selección, LO QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.11 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2, 16 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON RELACION A LA FICHA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PESTAÑA "ESTUDIOS TECNICOS", APROBADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, POR LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA OBRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

De la revisión del Capítulo IV, FACTORES DE EVALUACION, se ha considerado en las Bases OTROS FACTORES DE EVALUACION lo siguiente:

D. CAPACITACION, máximo 05 puntos

CAPACITACION EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO Y ENERGIA RENOVABLE, máximo 5 puntos

Al respecto, solicitar aparte del Factor Precio, otros Factores de Evaluación, no contemplados para un sistema de contratación A Precios Unitarios, incluyendo curso de capacitación que solo son considerados en obras cuyo sistema de contratación es A Suma Alzada, bajo la modalidad de ejecución de Llave en Mano, con lo cual pretenden hacer restrictivo la participación de los participantes en el presente proceso de selección, contraviniendo la normativa de contratación estatal y las bases estándar. Además, están incluyendo capacitaciones, cursos especializados y maestría al profesional que realizaría las capacitaciones, lo cual resulta inadmisibles y atentatorio a los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: D

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LOS FACTORES DE EVALUACION SON FACULTATIVOS Y ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECERLAS, LA MODALIDAD DE EJECUCION DE LLAVE EN MANO NO INDICA QUE LAS CAPACITACIONES SON SOLO PARA SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA, POR LO QUE EL FACTOR DE EVALUACION NO RESTRICTIVO NI LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases Estándar ¿ Anexos: Anexo N°6, se tiene la siguiente Nota para la Entidad: A fin de facilitar la labor del Comité de Selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Se ha procedido a revisar las Bases del proceso de selección y no se ha considerado la publicación del archivo editable ¿Detalle del precio de la oferta¿, y siendo el presupuesto de la obra bastante extenso se requiere que con ocasión de las bases integradas se publique en Excel el presupuesto de la obra y del Costo Covid-19, por lo tanto, el comité de selección deberá de incluir el archivo editable ¿Detalle del precio de la oferta¿ en las Bases Integradas, caso contrario se estaría vulnerando los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO **Literal:** ANEXO N° 6 **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CORRESPONDE SEÑALAR QUE, EN LAS BASES ESTÁNDAR EN CALIDAD DE ¿RECOMENDACIÓN¿, INDICA QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE EN LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL RELATIVO AL PRESUPUESTO DE OBRA, SIENDO QUE, LO ESTIPULADO TIENE CARÁCTER FACULTATIVO PARA LAS ENTIDADES. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE LA PRETENSIÓN DEL RECURRENTE ESTARÍA ORIENTADA A QUE SE PUBLIQUE EL ARCHIVO DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL Y, EL PRESUPUESTO ESTA PUBLICADO DE FORMA CLARA, ESTE COMITÉ HA DECIDIDO NO ACOGER EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO TODA VEZ QUE A TRAVES DEL PRONUNCIAMIENTO N° 109-2022/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 093-2022/OSCE-DGR, EL OSCE OPINA QUE NO ES UNA OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD DE PUBLICAR EN DICHO FORMATO¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

En Los Requisitos de Calificación, numeral 3.1, literal B - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Se observa las características similares solicitadas con ocasión de acreditar la experiencia en obras similares, según detalle:

¿Las obras de mejoramiento y/o ampliación de sistemas de agua potable y y/o alcantarillado que posean las siguientes características:

- Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC (70% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (70% de las obras acreditadas), Reservorio (50% de las obras acreditadas), línea de impulsión y/o conducción HDPE (20% de las obras acreditadas), captación o pozo (10% de las obras acreditadas).
- Sistema de alcantarillado: redes de alcantarillado PVC (70% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (70% de las obras acreditadas), Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (10% de las obras acreditadas), redes eléctricas (10% de las obras acreditadas), plan de manejo ambiental (10% de las obras acreditadas)¿.

La inclusión de características en la acreditación no está contemplada en las Bases Estándar, por lo que DEBE SER SUPRIMIDO de la presente bases, como son los componentes, porcentajes y marcas, lo cual restringe la Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. Nº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE AL PRESENTE OBSERVACIONL PRESENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA OBRAS DE SANEAMIENTO NO CONTIENE FICHAS HOMOLOGADAS POR LO QUE SOLICITADO NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD, TODA VEZ QUE LO SOLICITADO GUARDA RELACION PARA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, Y QUE POR LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA OBRA ES NECESARIO QUE LAS EMPRESAS TENGAN EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CARACTERISTICAS, SE ESTA SOLICITANDO DE LAS OBRAS QUE ACREDITARAN LA EXPERIENCIA QUE PARTE DE ELLAS CONTENGAN LAS CARACTERISTICAS QUE SE VAN A REALIZAR EN LA OBRA A EJECUTAR (PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DGR)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2473695

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 28/04/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:12

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

De la revisión del Capítulo IV, FACTORES DE EVALUACION, se ha considerado en las Bases OTROS FACTORES DE EVALUACION lo siguiente:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, máximo 03 puntos

Precisa que, ¿Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social¿.

Para la Acreditación requiere ¿Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión¿, cuyo alcance o campo de aplicación considere: Mejoramiento y ampliación de sistemas agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales¿.

Al respecto, solicitar que se acredite una de las prácticas en la que se demuestre la denominación de MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (componente ya existente en el proyecto¿, se observa que el alcance solicitado es restrictivo y vulnera la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Por lo cual SOLICITAMOS SE RESPETE la OPINIÓN N° 081-2019/DTN OSCE, y solicitamos la modificación de la definición del alcance de ISOS a: Obras de agua potable y alcantarillado y/o sistemas de agua potable y/o saneamiento básico y/o sistemas de saneamiento. Los requisitos mínimos requeridos en el presente proceso están acorde al objeto del proceso y a la satisfacción de la necesidad de la entidad, asegurando exista una pluralidad de postores en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA ACREDITACION DE LAS PRACTICAS NO ES RESTRICTIVO NI VULNERA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TODA VEZ QUE ES UN FACTOR DE EVALUACION Y NO RESTRINGE PARTICIPACION ALGUNA